

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 133 de 13 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	149.364 81
Juez de primera instancia por los funcionarios del mismo Juzgado y de los dos municipales del partido.	202 50
TOTAL.	149.567 31

(Se continuará.)

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito de 27 de Abril último del Decano de la Facultad de Medicina de esta capital, manifestando que los alumnos internos de la expresada Facultad están dispuestos á prestar gratuitamente sus servicios en los Hospitales militares de esta Corte durante el tiempo de la guerra, y que asimismo podría contarse con los de todos los Profesores y alumnos externos de aquélla, si así lo exigieran las necesidades de la Patria; El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se acepte desde luego tan generoso y patriótico

ofrecimiento, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, resolviendo al propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el Ejército, y que esta resolución se publique en la «Gaceta de Madrid», y en el *Diario oficial* de este Ministerio, á fin de que sea conocido tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 131 de 11 Mayo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Obras públicas.

##### PUERTOS

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á Don Pedro Guerrero y Sota la autorización que tiene solicitada para construir en la playa de La Cola, entre el promontorio de Cope y el Cabezo de Fraile, término de Aguilas, de esa provincia, un edificio que sirva de albergue y refugio á los pescadores; entendiéndose otorgada dicha concesión con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga sin plazo limitado y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del tercero.

2.ª El edificio se construirá en el sitio indicado en el proyecto que ha servido de base al expediente, y con las dimensiones y forma indicados en el plano que sin fechas aparece suscrito por el Ingeniero de caminos D. Ricardo Egea, de cuyo proyecto entregará el concesionario al Ingeniero Jefe una copia autorizada.

3.ª Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe de Murcia, ó Ingeniero en quien delegue, hará el replanteo de las obras, extendiendo acta en que se determine con claridad la extensión y figura de la parte de zona marítimo terrestre que ha de ocupar el edificio, acompañando un plano en que se represente dicho terreno y planta del edificio con sus correspondientes acotaciones. De estos documentos se redactarán tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá á la Dirección general de Obras públicas,

otro se entregará al concesionario una vez aprobado el anterior, y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia.

4.ª El concesionario consignará en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Murcia, la cantidad de 100 pesetas en garantía del cumplimiento de estas condiciones, cantidad que le será devuelta cuando, terminadas las obras, recaiga la superior aprobación al acta que remitirá el Ingeniero Jefe sobre el resultado del reconocimiento de las obras.

5.ª Estas comenzarán en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se publique esta concesión en la «Gaceta de Madrid», y deberán quedar terminadas en el de un año y medio, contado desde la misma fecha.

6.ª Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien, una vez terminadas, practicará un detenido reconocimiento de todas ellas, y si las encontrase bien ejecutadas, extenderá un acta, en la que conste que se han cumplido las cláusulas de la concesión. De este documento se extenderán tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá á la aprobación de la Superioridad, dando á los otros dos el mismo destino ya indicado para las actas de replanteo.

7.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, inspección de las obras y reconocimiento oficial, serán de cuenta del concesionario.

8.ª El concesionario no podrá destinar el edificio á otro servicio diferente de aquel para el cual ha sido concedido, y cuidará que siempre se halle en buen estado de conservación.

9.ª No podrá exigir por el acomodo de cada tripulación de los barcos que se dediquen á la pesca más de 10 pesetas mensuales, ni más de 5 céntimos al día por cada caballería de los arrieros que acudan á recoger y transportar el pescado, con arreglo á la tarifa que acompaña el expediente, la cual se fijará en un cuadro á la entrada del edificio.

10. El terreno que ocupe la concesión queda sujeto á las servidumbres de salvamento y vigilancia prescritas en la vigente ley de Puertos.

11. En el caso de que el Estado, la provincia ó el Municipio hubieran de ejecutar obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar ó destruir las que comprende esta concesión, sólo tendrá derecho el concesionario á ser indemnizado del valor mate-

rial de dichas obras previa tasación pericial, según se dispone en el artículo 50 de la citada ley.

Y 12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas condiciones será motivo suficiente para que se declare la caducidad de esta concesión, siguiéndose para esta declaración trámites análogos á los indicados en el art. 29 del reglamento para la ejecución de la ley de Obras públicas, y siendo sus consecuencias las prevenidas en los artículos 69 y siguientes del citado reglamento.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 Mayo de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 133 de 13 Mayo.)

### Cuarta sección.

Número 2.580.

#### ACORAZADO «NUMANCIA»

##### Juzgado de instrucción.

Don Ubaldo Seris Granier y Blanco, Juez instructor de la causa contra el cabo de mar de segunda Vicente Puerta Rosales, por el delito de primera deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Vicente Puerta Rosales, hijo de Vicente y de Hilária, natural de Huete, provincia de Madrid, nació en diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete, condiciones morales buenas; señas particulares: pelo castaño, ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba no tiene, estatura buena, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado ó á la Autoridad de Marina más próxima.

A bordo Barcelona 6 de Mayo de 1898.—Ubaldo Seris.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento. (1)

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	SUEL' O — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
<b>RECTORADO DE BARCELONA</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Lérida.	Gosol.	Maestro.	625	»	»	»
Id.	Gurjo.	Id.	625	»	»	»
Gerona.	Molló.	Id.	625	»	»	»
Barcelona.	Moatnegra.	Id.	625	»	»	»
Tarragona.	Morera (La).	Id.	625	»	»	»
Barcelona.	Ruidepesas.	Id.	625	»	»	»
Tarragona.	Roda de Bara.	Id.	625	»	»	»
Gerona.	San Martín de Villalonga.	Id.	625	»	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Tarragona.	Amposta.	Auxiliaria.	625	»	»	»
Barcelona.	Barberá.	Maestra.	625	»	»	»
Gerona.	Bàscara.	Id.	625	»	»	»
Lérida.	Foradada.	Id.	625	»	»	»
Barcelona.	Montbuy (Santa Margarita).	Id.	625	»	»	»
Lérida.	Ossó.	Id.	625	»	»	»
Id.	Lopeira.	Id.	625	»	»	»
Id.	Castellserá.	Id.	625	»	»	»
Id.	Inixent.	Id.	625	»	»	»
Id.	Velamijana.	Id.	625	»	»	»
<i>Escuelas elementales mixtas.</i>						
Lérida.	Ortoneda.	Maestra ó Maestro.	625	»	»	»
<i>Escuelas incompletas de niños.</i>						
Barcelona.	Montreny.	Maestro.	500	»	»	»
Gerona.	Rupiá.	Id.	500	»	»	»
Barcelona.	Puigdalba.	Id.	250	»	»	»
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Baleares.	Llumesanas (Mahón)	Maestra.	500	»	»	»
Barcelona.	Monsetemy.	Id.	500	»	»	»
Tarragona.	Querol.	Id.	500	»	»	»
Barcelona.	Talamanca.	Id.	250	»	»	»
Id.	Viladordis (Manresa)	Id.	250	»	»	»
<i>Escuelas incompletas de ambos sexos.</i>						
Tarragona.	Enveja (Tortosa).	Maestra ó Maestro.	500	»	»	»
Lérida.	Estach.	Id.	500	»	»	»
Id.	Olins.	Id.	500	»	»	»
Tarragona.	Rojals.	Id.	500	»	»	»
Gerona.	Salas.	Id.	500	»	»	»
Barcelona.	Lora.	Id.	500	»	»	»
Gerona.	Tallada (La).	Id.	500	»	»	»
Barcelona.	Valldán.	Id.	500	»	»	»
Tarragona.	Vallespinosa (Santa Perpetua).	Id.	500	»	»	»
Barcelona.	Vallvidrera (Sarriá).	Id.	500	»	»	»
Id.	Veciana.	Id.	500	»	»	»
Id.	Orsavinya.	Id.	450	»	»	»
Id.	Figols.	Id.	400	»	»	»
Gerona.	San Ariel de Finestrás.	Id.	350	»	»	»
Lérida.	Clará (Castellar).	Id.	250	»	»	»
<b>RECTORADO DE VALLADOLID</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Burgos.	Villafruela.	Maestro.	625	Tiene.	Tiene.	»
Palencia.	Villaprovido.	Id.	625	Id.	Id.	»
Santander.	Riovaldeigüña.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Sillio.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Barros.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Ramales.	Id.	625	Id.	Id.	»
Valladolid.	Ureña.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Sardón de Duero.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Nava del Rey.	Auxiliar.	625	Id.	Id.	»
Burgos.	Rabé de las Calzadas	Maestro.	450	Id.	Id.	»

(1) Véase el Boletín núm. 270.

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Burgos.	Mecerreyes..	Maestra.	625	Tiene.	Tiene..	»
Santander.	San Martín de Villafufre..	Id.	625	Id.	Id.	»
Palencia..	Pedraza de Campos..	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Támara..	Id.	625	Id.	Id.	»
Vizcaya..	La Nestosa..	Id.	625	Id.	Id.	»
Palencia.	Tabanera de Cerrato..	Id.	350	Id.	Id.	»
<i>Escuela de ambos sexos.</i>						
Alava	Ondátegui..	Maestro ó Maestra.	450	Tiene.	Tiene..	»
Id.	Oyardo..	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	San Román de Campezo..	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Payueta..	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Herenchun..	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Navarrete..	Id.	310	Id.	Id.	»
Id.	Ullibarri-Jauregui..	Id.	300	Id.	Id.	»
Id.	Puentelarrá..	Id.	275	Id.	Id.	»
Id.	Guevara..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Ocáriz..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Alcedo..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	San Román (San Millán)..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Leciñana del Camino..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Abornicano..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Eguino..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Galarreta..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	La Hoz..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Durana..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Añua..	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Ciriano..	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Audicana..	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Roitegui..	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Onzaita..	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Rivera..	Id.	200	Id.	Id.	»
<i>Escuelas elementales incompletas de niños.</i>						
Burgos.	Rubi de las Calzadas..	Maestro.	450	Tiene.	Tiene..	»
<i>Escuelas de ambos sexos.</i>						
Burgos.	Tantiago de Tudela..	Maestro ó Maestra.	593 75	Tiene.	Tiene..	»
Id.	Cillernuelo de Abajo..	Id.	550	Id.	Id.	»
Id.	Villavés..	Id.	550	Id.	Id.	»
Id.	Grijalva..	Id.	550	Id.	Id.	»
Id.	Villalvos..	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Villavieja..	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Quintanilla del Coco..	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Cúnicio y Montañana..	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Quintanaelez..	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Quintanarroz..	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Anaya..	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Calzada de Bureba..	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Rebollo de la Torre..	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Salazar de Amaya..	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Quintanaurria..	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Pereda..	Id.	450	»	»	»
Id.	Gargañón..	Id.	450	»	»	»
Id.	Cueva de Roa..	Id.	450	»	»	»
Id.	Jaramillo Quemado..	Id.	450	»	»	»
Id.	Quintanilla Samuño..	Id.	450	»	»	»
Id.	Iglesia Rubia..	Id.	450	»	»	»
Id.	Ura..	Id.	450	»	»	»
Id.	Montejo de Bricia..	Id.	450	»	»	»
Id.	Corralejo de Valdelucio..	Id.	450	»	»	»
Id.	San Miguel de Cornezueto..	Id.	406 25	»	»	»
Id.	Orrantía y San Pelayo..	Id.	400	»	»	»
Id.	Sotillo de Rioja..	Id.	400	»	»	»
Id.	Arenillas de Muño..	Id.	400	»	»	»
Id.	Hiniestra..	Id.	400	»	»	»
Id.	Solanas de Valdelucio..	Id.	400	»	»	»
Id.	Cejobar..	Id.	400	»	»	»
Id.	Portilla..	Id.	400	»	»	»
Id.	Villanueva de Tobera..	Id.	400	»	»	»
Id.	Gete..	Id.	400	»	»	»
Id.	Bascones de Zamanzas..	Id.	375	»	»	»
Id.	Hijangos..	Id.	350	»	»	»
Id.	Sotopalacios..	Id.	350	»	»	»
Id.	Lodoso..	Id.	350	»	»	»
Id.	Villaquirán de la Puebla..	Id.	350	»	»	»
Id.	Nidáguila..	Id.	350	»	»	»
Id.	Tapia..	Id.	350	»	»	»
Id.	Villaciezo..	Id.	350	»	»	»
Id.	Santa Olalla de Bureba..	Id.	350	»	»	»
Id.	Villamiel de la Sierra..	Id.	350	»	»	»
Id.	Abesecro..	Id.	350	»	»	»
Id.	Hontanas..	Id.	350	»	»	»
Id.	Monasterio de la Sierra..	Id.	325	»	»	»
Id.	Cocrolina..	Id.	325	»	»	»

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 2.576.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes á dicho mes.

Mes de Abril.

Sesión supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. D. José Peña. Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Quedó enterada la Corporación de la elección de Compromisarios para Senadores.

Se autorizó al presente Secretario para adquirir impresos para el padrón de cédulas, su copia y lista obratoria.

El Sr. Presidente dió cuenta de lo recaudado por consumos en los días 28 al 30 ambos inclusive.

Pasó á informe de la respectiva comisión una solicitud del rematante de consumos pidiendo la rescisión del contrato.

A virtud de la exhibición hecha ante este Ayuntamiento por el señor D. Juan López Gil de una primera copia de una escritura de mandato hecha en su favor por don Norman Maclean Maccoll, se acordó que la Corporación se entienda con el referido D. Juan López en todo lo concerniente al remate de los espartos de este término.

Que por el Sr. Presidente se recojan las carabinas que siendo propiedad de la Corporación se hallan en poder de los guardas de monte.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Peña.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se autorizó al Sr. Alcalde para la tramitación de diligencias hasta terminar el remate de derechos sobre el matadero de ganados.

Que la comisión de Administración redacte el pliego de condiciones para la subasta de puestos públicos.

Se acordó el pago de 25 pesetas al Farmacéutico D. Diego Sánchez por sus derechos en la apertura de una nueva Farmacia.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de lo recaudado por consumos desde el 5 al 10 del presente mes.

Se acordó el pago de una cuenta sobre grava y otras sobre mejora del paseo como también el pago de escribientes temporeros y otros.

Que se solicite por la Corporación la concesión para la consagración en esta villa del Obispo electo por Avila.

Que se expongan al Sr. Ministro de la Gobernación que la Corporación se halla identificada para coadyuvar al buen éxito de la guerra con los Estados Unidos.

Que se proceda al arreglo del camino de las ramblas en su cuesta de Lantalarroz.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Yarza.

Se aprobó el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Que ingrese en caja la cantidad producto de las fincas vendidas perteneciente al rematante que fué de consumos Sr. Bernal.

Se acordó el pago del importe de socorros á pobres transeuntes durante el tercer trimestre del presente año económico.

Que se requiera de pago por el saldo que en su contra resulte al al rematante actual de consumos.

Que las sesiones de la Corporación se celebren á las seis de la tarde de cada lunes de la semana.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Yarza.

El Ayuntamiento con sus asociados acordó los medios para hacer efectivo el cupo de consumos.

Supletoria del día 27.

Presidencia del Sr. Peña.

Se aprobó el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se autorizó á la comisión de Administración para la redacción del pliego de condiciones para la subasta sobre consumos y al Sr. Presidente para la tramitación del expediente hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Se acordó el pago de material de oficina durante el presente mes.

Se acordó el pago á los escribientes temporeros por trabajos extraordinarios durante el presente mes.

La Corporación quedó enterada de lo recaudado por consumos desde el día once al veintiséis del presente mes.

Se concedieron quince días de licencia para baños al empleado Don Antonio Marin.

Que se forme expediente de apremio contra el rematante del consumos.

A propuesta del Concejal Señor Aguado, se acordó consignar en el presupuesto entrante cantidad suficiente para la instalación de una plaza de abastos en la llamada hoy Nueva con pasaje á la calle del Hoyo.

Se acordó el pago á José Vazquez de noventa pesetas por su ocupación en la intervención de consumos.

Cieza 9 de Mayo de 1898.—El Secretario, Rafael Candel.

Sesión del día 11 de Mayo de 1898.

En sesión de dicho día fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 12 de Mayo de 1898.—El Secretario, Rafael Candel.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Yarza.

Número 2.578.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGÍN

Don Gregorio Piñero de Gea, accidentalmente Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante una de las plazas de Médicos-Cirujanos titulares, por defunción del que la desempeñaba, por el presente se convoca á concurso para la provisión de dicha plaza, cuyo contrato finará el 30 de Junio de 1901.

La expresada plaza está dotada anualmente con la consignación de 750 pesetas y otras 250 como gratificación, por si excediera de 300 las familias pobres destinadas para asistencia á cada profesor.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Chegín 12 de Mayo de 1898.—Gregorio Piñero.

## Octava sección.

Número 2.557.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se convoca á todas las personas que se crean con derecho y á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por Francisco Jiménez y Marin, mayor de edad, cultivador y vecino de la ciudad de Lorca, de la finca siguiente:

Una casa situada en el término municipal de esta ciudad, partido rural de la Almudema, marcada con el número trescientos sesenta y tres, compuesta de dos pisos, distribuidos en quince oficinas, que ocupa con ejido, accesorio á la misma por la parte del Mediodía, la extensión superficial de mil seiscientos setenta y tres metros; y linda por Saliente camino real de Caravaca á Vélez; Mediodía y Poniente senda servidumbre, y Norte casa número trescientos sesenta y dos de Tomás García.

La finca deslindada lo está descrita en la siguiente forma:

Una casa existente en el partido de la Almudema, de este término municipal, sitio del Chorro, marcada con el número trescientos sesenta y tres, compuesta de dos pisos, distribuidos en diez y siete habitaciones ó departamentos, edificadas en una superficie de cuatrocientos veinticinco metros; lindando por la derecha con otra de Francisco Muñoz, numerada con el trescientos sesenta y dos; izquierda y espalda con ejidos de la cortijada del Chorro, y un huerto cercado de tapias en el mismo sitio; su cabida once áreas, diez y siete centiáreas y noventa y nueve decímetros de tierra riego eventual, equivalentes á cuatro celemines; lindando por Saliente con el camino de Granada, y por los demás rumbos con los ejidos de la cortijada del Chorro.

Cuya casa y huerto descritos constituyen una sola finca y es la misma descrita al principio, y la adquirió el Francisco Jiménez Marin por adjudicación que se la hizo para el pago de deudas de la testamentaria de su hermana Antonia Jiménez Marin, y ésta á la vez por compra que hiciera su difunto esposo Francisco Muñoz y Martínez á Don José de Toledo y la Casta, por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad Don Juan Ramón Godínez, en siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

Lo que se anuncia por medio del presente para su conocimiento, y de comparecer dentro del término de ciento ochenta días á usar de su derecho; advertidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, accediendo á lo solicitado.

Dado en Caravaca á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Chalud.—P. S. M.; Nicolás González.

Número 2.574.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que para llevar á efecto lo prevenido en el artículo

treinta y uno de la ley del Juicio por Jurados, se ha señalado el día veintuno de los corrientes á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número veintiuno de la calle de Cuatro Santos de esta ciudad, en cuyo acto tendrá lugar el sorteo público de los cuatro primeros nombres entre los doce mayores contribuyentes por territorial y de los dos entre los seis por industrial, que han de formar la Junta del partido, en unión del Sr. Cura párroco y maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad.

Dado en Cartagena á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—El Secretario de gobierno, José Bayo.

Número 2.579.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que debiendo proceder el día veintiocho de actual y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, según señalamiento hecho, al sorteo en acto público de los seis contribuyentes que en unión del Señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido, bajo la presidencia del que provee, para la elección de los Jurados que han de actuar en el año próximo, se anuncia por medio del presente edicto, con arreglo á lo que previene el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Lorca á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.568.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan (a) Puro, natural de Cuevas de Vera, viudo, jornalero, de unos treinta y dos años, del que se ignoran los demás antecedentes y cuyas señas van á continuación, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa sobre robo de prendas á Angel Méndez; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Juan (a) Puro.

Dada en Murcia á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Señas personales del Puro.

Estatura regular, color trigueño, delgado y tiene una pinta blanca en el ojo derecho, viste de luto, chaqueta y pantalón negro, sombrero color café con gasa y alpargatas.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.